

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 27 DE JUNIO DE 1963

NUM. 18.009

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 97

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 0335, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales el 23 de noviembre de 1962, que literalmente dice: "Acuerdo N° 0335.—Noviembre 23 de 1962.—El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: "TESTIMONIO.—INSTRUMENTO NUMERO NOVENTA Y CINCO.—En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Ante mí, Carlos Lanza Zepeda, Abogado y Notario de este domicilio, comparecen, por una parte don Arturo Humberto Batres, mayor de edad, Licenciado en Derecho, actuando en representación de la Compañía de Pesca, S. de R. L. y domiciliada en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, y, por otra parte, don José Ayala Z., también mayor de edad, casado, Abogado, ambos de este vecindario, este último en su carácter de Procurador General de la República, en el ejercicio de su cargo; quienes asegurándome que se encuentran en el goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen:

PRIMERO: Don José Ayala Z., en el carácter expresado: Que según Acuerdo número doscientos setenta y cuatro del veintisiete de agosto del presente año, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Recursos Naturales, ha sido autorizado para celebrar con el Licenciado Arturo Humberto Batres, en su calidad de Representante de la Compañía Hondureña de Pesca, S. de R. L., un contrato de concesión para pescar en aguas territoriales nacionales, en las condiciones siguientes: a) El concesionario queda autorizado para pescar en las aguas territoriales de Honduras, del Océano Atlántico, en una zona comprendida desde la Bahía de Puerto Cortés, hasta la desembocadura del Río Wans Coco o Segovia, hasta donde se extienden los derechos marítimos nacionales, en el lecho de la plataforma submarina, zócalo continental y otras áreas que corresponden a la soberanía hondureña, de conformidad con la Constitución de la República. b) Las actividades a que la concesionaria se concretará, será sobre las siguientes especies marítimas: camarón, langosta, y toda clase de mariscos comerciales, cuya pesca no esté prohibida por la ley y sus productos serán vendidos en el mercado nacional y extranjero. c) Queda especialmente prohibido el uso de dinamita, pólvora, romperroca, carburo, cal, sales químicas y demás productos que puedan directa o indirectamente perjudicar la procreación de las especies marinas. d) La exportación no podrá hacerla el concesionario sino por los puertos autorizados en la región de la Costa Norte. e) Se autoriza a la empresa el inicio de sus operaciones con cinco barcos, previos los requisitos que la ley exige para poder navegar y operar en aguas territoriales. f) Queda obligado a la matrícula y abanderamiento de los barcos que destine a la pesca, amparados en la presente concesión. g) Asimismo se obliga a instalar una planta frigorífica en tierra firme para el procesamiento de las especies pescadas, y al efecto instalar almacenes, bodegas, etc. h) Queda obligado al pago de los impuestos que fija la Ley de Pesca y los aduanales en el puerto donde proceda a los embarques de exportación de sus productos. i) Antes de comenzar sus operaciones depositará en la Tesorería General de la República una garantía del diez por ciento sobre el Presupuesto declarado de la empresa. j) Queda especialmente obligado a emplear en sus operaciones relacionadas con esta concesión, el noventa por ciento del personal hondureño. k) No podrá la concesionaria, aumentar la cantidad de botes pesqueros, sin previa autorización del Departamento de Caza y Pesca y de la Dirección General de Recursos Naturales. l) La duración de este contrato será de cinco años, contados a partir de la aprobación de este Contrato por el Congreso Nacional, y será prorrogable de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Pesca. ll) Se le concede el plazo de seis meses a partir de la aprobación de que se habla en el inciso anterior, para que inicie las actividades para que aquí se le faculta. m) La concesionaria quedará obligada a sujetarse a la vedas y otras restricciones legales que se dicten para la protección de los recursos marítimos, por las autoridades competentes. n) Deberá notificar al Departamento de Caza y Pesca el comienzo de sus operaciones, reportar mensualmente la cantidad capturada y exportada de cada especie o cualquier destino que se les dé. Asimismo cooperará con los inspectores y demás autoridades de pesca per-

CONTENIDO

Decretos N° 97 y 98.—Mayo de 1963.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Diciembre de 1962

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 357 al 358, Inclusive.—Febrero de 1963.

AVISOS

mitiéndoles ir a bordo de los botes o barcos pesqueros a presenciar las operaciones y a obtener cualquier información necesaria. ñ) Deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento de la Ley de Pesca, a los reglamentos y demás disposiciones que fueren emitidas durante la vigencia de este contrato. Es entendido que este contrato caducará: 1°—Por el vencimiento del plazo, cuando no se hubiere prorrogado oportunamente; 2°—Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones legales sobre la materia; 3°—Por el traspaso de este permiso sin la autorización del Poder Ejecutivo; 4°—Por falta de cumplimiento de las cláusulas pactadas en este contrato.

SEGUNDO: Don Arturo Humberto Batres, declara en su condición dicha: Que acepta para la empresa que representa lo expuesto en la cláusula anterior por don José Ayala Z., en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de las obligaciones contraídas. Así lo dicen y otorgan, siendo testigos Ana Lya Guardiola, Secretaria Comercial y Heribando Dominguez, Abogado; ambos mayores de edad, solteros y de este vecindario.—Y enterados todos del derecho que tienen para leer por sí esta escritura, por su acuerdo, le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos. De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión, oficio, vecindad y capacidad de otorgantes y testigos; de haber tenido a la vista la escritura pública de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañía Hondureña de Pesca, autorizada por el Notario Tulio García Calix, en esta ciudad, el siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, inscrita bajo el Número 29, Folios 110 al 115, Tomo 29 del Registro Mercantil de este Departamento; en cuya Cláusula Octava consta la capacidad legal con que comparece el Licenciado Arturo Humberto Batres: el decreto número veinte del catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete de la Asamblea Nacional Constituyente, por medio del cual fue nombrado Procurador General de la República, el Abogado José Ayala Z., quien se encuentra en el ejercicio de su cargo; el Acuerdo del Poder Ejecutivo en que se autoriza a dicho funcionario para el otorgamiento de la presente escritura; las Tarjetas de Identidad y Constancia del Impuesto Sobre la Renta de los otorgantes que por su orden tienen los Números 12, Folio 118, extendida en Gracias, Departamento de Lempira; N° 1, Folio 164, Tomo 4°, de este Distrito Central; y L-454077 y L-13220, doy fe.—Sello de la Procuraduría General de la República.—f) José Ayala Z.—f) Arturo H. Batres.—f) Ana Lya Guardiola.—f) H. Dominguez R.—Sello notarial.—f) Carlos Lanza Zepeda". Y para el Licenciado Arturo H. Batres, libro, firmo y sello, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, esta primera copia, en dos hojas de papel sellado de segunda clase, con los timbres de ley, debidamente cancelados, la cual es fiel con su original que queda registrada bajo el número preinserto de mi protocolo de este año, en donde he anotado esta saca.—Sello notarial.—f) Carlos Lanza Zepeda".

2°—Dar parte del presente Acuerdo al Soberano Congreso Nacional, para que sea aprobado en sus sesiones ordinarias.—Comuníquese.

RAMON VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

R. Peña G."

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ARTURO MORALES CHÁVEZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

R. Peña G.

DECRETO NUMERO 99

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo N° 101 de 17 de abril del presente año emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, que literalmente dice: "Acuerdo N° 0101.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1963.—El Presidente de la República, Acuerda: 1°—Modificar el acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo, con el N° 0322, de fecha 14 de noviembre de 1962, que contiene la contrata celebrada entre el Poder Ejecutivo y el señor Joseph Gough para ejercer la industria pesquera del Océano Atlántico; acuerdo que, con las modificaciones sugeridas a la contrata original por el Soberano Congreso Nacional, se leerá así: "TESTIMONIO.—INSTRUMENTO NUMERO DIECINUEVE.—En la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Ante mí, Carlos F. Hidalgo, Abogado y Notario, de este domicilio, comparecen personalmente los señores José Ayala Z., casado, Abogado y Joseph Gough, soltero, Perito Mercantil, ambos mayores de edad, hondureños, vecino de Tegucigalpa el primero, y de San Pedro el segundo; actuando el señor Ayala en su carácter de Procurador de la República, según Decreto Número Veinte del catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete de la Asamblea Nacional Constituyente, autorizado por Acuerdo Número Ochenta del veintidós de los corrientes, los cuales he tenido a la vista, y el señor Gough en su propio nombre, y asegurándome que se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen:

PRIMERO: Ambos comparecientes declaran: Que convienen en elevar a escritura pública el siguiente contrato que contiene las modificaciones ordenadas por el Honorable Congreso Nacional, al contrato celebrado por los mismos comparecientes y ante los Oficios del Notario Juan R. Ramos A., a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y aprobado por Acuerdo Ejecutivo Número Trescientos Veintidós, de fecha catorce de noviembre del mismo año, el que con dichas modificaciones, se leerá así:

SEGUNDO: El Gobierno de Honduras concede al señor Joseph Gough, el derecho no exclusivo de pescar en aguas territoriales de Honduras en el Mar Atlántico.

TERCERO: La concesión comprende la autorización para la pesca de camarones, langostas, langostinos, ostras, peces y en general toda clase de mariscos que tengan venta en el mercado nacional y extranjero, con excepción de aquellas especies prohibidas por la Dirección General de Recursos Naturales.

CUARTO: El concesionario deberá sujetarse a las vedas y otras restricciones legales que, para la protección de los recursos naturales pueda establecer el Ministerio de Recursos Naturales.

QUINTO: El Gobierno se reserva el derecho de limitar la cantidad máxima de barcos pesqueros con que pueda operar el concesionario.

SEXTO: El Contratista deberá notificar al Departamento de Caza y Pesca el comienzo de sus operaciones, informar mensualmente la cantidad de cada especie y el destino que se les dé. Asimismo cooperará con los Inspectores de pesca permitiéndoles ir a bordo de los botes a presenciar las operaciones, suministrándoles cualquiera información que dichos Inspectores soliciten.

SEPTIMO: El concesionario se compromete a no usar en sus operaciones de pesca, dinamita, pólvora, romperroca, cal, sales químicas, azufre, ácido y demás productos que puedan directa o indirectamente afectar la procreación de las especies marinas.

OCTAVO: El Contratista queda obligado a instalar frigoríficas, con sus respectivos almacenes, bodegas, maquinarias, y toda clase de implementos necesarios para la explotación industrial de la pesca, instalaciones que hará en Puerto Cortés, lugar de su domicilio comercial, seis meses después de haber sido aprobado el Contrato por el Congreso Nacional.

NOVENO: El concesionario se obliga a emplear en sus trabajos a ciudadanos hondureños naturales, en proporción no menor de noventa por ciento y a cumplir con todas las disposiciones que establece el Código de Trabajo.

DECIMO: Para hacer efectivas las franquicias a que tiene derecho de conformidad con la Ley de Pesca deberá presentar la solicitud en la Secretaría de Recursos Naturales con una lista pormenorizada de los materiales que desea importar libres de derechos.

DECIMOPRIMERO: El concesionario queda obligado a desembarcar sus productos para su comercialización e industrialización en los puertos siguientes: Puerto Cortés, La Ceiba y Trujillo o en su defecto en cualquier otro puerto donde existan servicios aduanales habilitados.

DECIMOSEGUNDO: La duración de esta concesión será de cinco años, prorrogables de conformidad con el Artículo once de la Ley de Pesca.

DECIMOTERCERO: Antes de iniciarse las operaciones el concesionario deberá depositar a favor del Estado en la Tesorería General de la República el diez por ciento del presupuesto de la Empresa una vez que haya sido aprobada esta concesión por el Soberano Congreso Nacional.

DECIMOCUARTO: El presente contrato caducará por incumplimiento o violación de alguna de sus cláusulas o por vencimiento del plazo señalado, a menos que haya prórroga; por traspaso de los derechos a terceros sin autorización del Poder Ejecutivo, por incurrir en responsabilidad penal de conformidad con las leyes y reglamentos actualmente en vigencia y los que pudieran emitirse en lo sucesivo.

DECIMOQUINTO: En todo lo que no está establecido en este contrato estará sujeto a la Ley de Pesca y Concesiones vigentes. Así lo dicen y otorgan siendo testigos los señores: Omar Isauro Fajardo, Perito Mercantil, casado, y Liliana Pineda Banegas, Secretaria Comercial, soltera, ambos mayores de edad y de este vecindario. Y enterados del derecho que tienen para leer por sí este instrumento, por su acuerdo leí la lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman con los testigos. De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, capacidad, profesión y vecindad, de unos y otros, doy fe; así como de que tuve a la vista la Tarjeta de Identidad número once, folio ciento cincuenta y uno, libro diez y la Constancia del Pago del Impuesto Sobre la Renta número L-uno cuatro uno dos cero y la Tarjeta de Identidad número uno, folio ciento sesenta y cuatro, tomo cuatro y la Constancia del pago del Impuesto Sobre la Renta número uno tres dos dos cero, de los otorgantes.—José Ayala Z.—Joseph Anthony Gough.—Omar Isauro Fajardo.—Liliana Pineda Banegas.—Sello Notarial.—Carlos F. Hidalgo.—Y para el señor Procurador General de la República, Abogado José Ayala Z., libro, sello y firmo, esta primera copia, en el mismo día y lugar de su otorgamiento, en papel sellado de segunda clase, y sin los timbres de ley por estar exenta la Procuraduría General de la República del uso de timbres de conformidad con la Ley, quedando su original con el que concuerda a los folios cuarenta y siete al cuarenta y nueve y bajo el número preinscrito de mi Protocolo corriente, en donde anoté esta saca.—Sello notarial.—Carlos F. Hidalgo".

2°—Dar cuenta del presente Acuerdo al Soberano Congreso Nacional.—Comuníquese.

RAMON VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

R. Peña G."

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR ORLANDO GÓMEZ C.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario.

ARTURO MORALES CHÁVEZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

R. Peña G.

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares B.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

23 de diciembre de 1962

N° 2069.—Dispensar la publicación de edictos para contraer ma-

trimonio civil, a Wilfredo Padilla M. y Ramona Antonia Aguilar Fonseca, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

26 de diciembre de 1962

N° 2070.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salomón Ortega R. y Angela Tróchez, vecinos de Atima, Santa Bárbara.

N° 2071.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Félix Antonio Vásquez y Luz Pagoada Meza, vecinos de Juticalpa, Olancho.

N° 2072.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Juan Mendoza y Mariana Zelaya, vecinos de San Antonio, Intibucá.

N° 2073.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Esteban Rivera S. y Mariana Merlo Triminio, vecinos de Yoro.

N° 2074.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Orlando Aguilar G. y Edita Emelda Aguilar Guevara, vecinos de Choluteca.

N° 2075.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Petronilo Mendoza Vega y María Argentina Requeno, vecinos de Nacaome, Valle.

N° 2076.—Dispensar la publicación de edictos para contraer ma-

trimonio civil, a Juan Maradiaga Mendoza y María de los Santos Méndez Matute, vecinos de Juticalpa, Olancho.

N° 2077.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Padilla y Blanca Haydeé Ventura, vecinos de San Pedro Sula.

27 de diciembre de 1962

N° 2079.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sonia Romero Sevilla y Jorge Schlesinger, vecinos de Danlí, El Paraiso.

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo Nº 357

ESCUELAS RURALES

MUNICIPIO DE LA CEIBA Aldea Corozal

Escuela "Ramón Rosa"

Director, Ricardo Ramírez.
Sub-Directora, Silvia de Colón.
Profes. Auxiliares, Esperanza Meléndez, Ovidio Verde, Virginia de Ramírez, Lucila Carías, Raúl Mendoza Meras, Bernarda Millner, Justa Mejía, Emelda de Suazo, Geraldina Ardón y Adelaida de Castro.

Aldea Sambo-Creek

Escuela "La Libertad"

Directora, Alba Josefina Montoya.
Sub-Directora, Noelia Velásquez.

Profesoras Auxiliares, Isabel de Alemán, Obdulia de Ardón, Erlinda de García, Elba Bonilla, Delmis Vásquez, Orfilia de Mejía y Martha B. de Funes.

Aldea Toncontín

Escuela "Ramón Rosa"

Director, Servando Díaz.
Sub-Directora, Ismelia García.
Profesora Auxiliar, Martha O. Castellano.

Aldea El Perú

Escuela "Juan Lindo"

Directora, Elvira Carías.
Sub-Directora, María de J. Escobar.
Profesora Auxiliar, Ernestina Lobo.

Aldea Río Viejo

Escuela "Marco A. Soto"

Directora, Angélica Carvajal.
Sub-Directora, Gloria de Montoya.
Aldea Yaruca

Escuela "Minerva"

Directora, Beatriz Brown.
Sub-Directora, Amanda v. de Posas.
Aldea Sierra Pina

Escuela "Lempira"

Directora, Ondina Barahona M.
Sub-Directora, Alicia de Sabonger.
Profesora Auxiliar, Argentina de Jansen.

Aldea Coco Pando

Escuela "Miguel P. Barahona"

Directora, María L. de Amador.
Sub-Director, Israel Pagoaga.
Aldea La Pintada

Escuela "José C. del Valle"

Directora, Elvia C. de López.
Sub-Directora, Elia Rosales M.
Aldea Las Mangas

Escuela "El Progreso"

Directora, Santos Rivera de Amador.
Aldea Los Limpios

Escuela "José T. Reyes"

Directora, María Elena Lagos.
Aldea San Antonio

Escuela "José T. Cabañas"

Directora, Teresa de Rodríguez.

Aldea Palmira
Escuela "Cristóbal Colón"
Directora, Margarita Hernández.
Aldea La Colorada
Escuela "Pompilio Ortega"
Directora, Lastenia de Rodríguez.
Aldea Armenia Bonito
Escuela "Miguel P. Barahona"
Directora, Alejandrina Amador.
Aldea Danto
Directora, Santa Pagoaga.
Sub-Directora, Alba Carías.
Profesor Auxiliar, Miguel Figueroa.

MUNICIPIO DE JUTIAPA

Aldea Berlín

Escuela "Juan Lindo"

Directora, Asteris Terreros.
Aldea Namapa
Escuela "José C. del Valle"
Director, Roberto Cáceres.
Sub-Directora, Agueda Fuentes.

Aldea Descombro

Escuela "Renovación"

Directora, Aminta Cerrato.
Sub-Directora, Teresa Savoff.
Aldea Cantor
Escuela "Ramón Rosa"
Directora, Reina M. Cerrato.
Sub-Directora, Yolanda Avila T.

Aldea Corralitos

Escuela "Cristóbal Colón"

Directora, Consuelo Solís.
Sub-Directora, Luz Marina Mayorquín.
Aldea Tomalá

Escuela "Sagrado Corazón"

Director, Alfredo Dubón.
Sub-Directora, Victorina Baide.
Profesoras Auxiliares, Delia Reyes, María E. Banegas y Manuela Escobar.

Aldea Salitrán

Escuela "Presentación Centeno"

Directora, Leonor de Munguía.
Sub-Directora, Martha E. Portillo.
Profesora Auxiliar, Gilma Paz.

Aldea Saltos

Escuela "La Aurora"

Directora, Ana Jesús Pineda.
Sub-Director, Roberto Antúnez.
Aldea Cacao

Escuela "Dionisio de Herrera"

Director, Nery Morazán.
Sub-Directora, Ada Sosa de García.
Profesora Auxiliar, Diamantina Figueroa.

Aldea Nueva Armenia

Escuela "Visitación Padilla"

Director, Hernán Cruz Marín.
Sub-Director, Prudencio Salinas.

Profesora Auxiliar, Nami Velásquez.
Amalia de Mencia, Odina Mendoz
doza y Sara Cabrera.

Aldea Roma

Directora, Ofelia de Brown.
Aldea Ceiba Grande
Escuela "La Suyapa"
Directora, Ada Marina Carranza.
Aldea El Diamante
Directora, Melba M. García.
Aldea El Zapotal
Escuela "Alvaro Contreras"
Directora, Amalia Pagoaga Vindel.
Aldea Los Olanchitos
Directora, Angélica Oreyli.

Aldea Salado Lis Lis

Directora, Ascela Murillo.
Aldea Cefalú
Directora, Erlinda Díaz F.
Aldea Mi Duermes
Directora, Lidia de Rubí.
Aldea El Urraco
Escuela "Lempira"
Directora, Hilda Hernández.

Aldea El Zapote

Escuela "Juan Lindo"
Directora, Esther v. de Molina.
Aldea Quebrada Grande
Escuela "José T. Reyes"
Directora, Zenaida Romero.
Aldea Piedras Amarillas
Escuela "José T. Reyes"
Directora, Sara Herrera.

Sub-Directora, Alma A. Castañeda.

Aldea El Aguacate

Escuela "Cristóbal Colón"
Directora, Francisca Banegas.
Aldea El Naranjo
Directora, Graciela Chirinos.

MUNICIPIO DE EL PORVENIR

Aldea Orotina

Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Mary Ivey.
Aldea La Ruidosa
Escuela "Manuel Bonilla"
Directora, Eva Rodríguez.

Aldea El Pino

Directora, Teresa Matute.
Aldea Montevideo
Directora, Estela Mejía.
Aldea La Unión
Escuela "Francisco Morazán"
Director, Reinaldo Acosta.
Sub-Directora, Norma Urbiza.

Profesoras Auxiliares, Octavio Salomón, Margarita López, Graciela Herrera y Yolanda Luque.

MUNICIPIO DE LA MASICA

Aldea San Juan Benque

Escuela "José T. Cabañas"
Directora, Lorenza Cordoza.
Sub-Directora, Elba R. Cruz.

Profesora Auxiliar, Emma A. Murillo.

Aldea San Juan Pueblo

Escuela "Dionisio de Herrera"
Directora, Ramona Rivera.
Sub-Director, Luis A. Alemán.
Aldea San Antonio
Escuela "José T. Reyes"
Directora, Ramona Morales.
Sub-Directora, Flavia de Flores.
Aldea Tierra Firme
Escuela "Pedro Nufio"
Directora, Elvia de Antúnez.
Sub-Directora, Mérida de Sánchez.
Aldea El Naranjal
Escuela "Minerva"
Directora, Dolores Sevilla.
Sub-Directora, Beatriz de Rodríguez.

Aldea Soledad

Escuela "Cristóbal Colón"
Directora, Josefina Colindres.
Aldea Agua Fria
Escuela "José T. Cabañas"
Directora, Francisca García.
Aldea El Oro
Directora, Elba Marina Miralda.
Sub-Directora, Virginia Banegas.
Aldea Montenegro
Directora, Simona de Reyes V.
Sub-Directora, Angélica Cuéllar.

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

Aldea Santa Ana

Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Olga Ondina Cárcamo.
Sub-Directora, Dora F. de Mejía.
Profesoras Auxiliares, Alba Aráuz Tejada, Olga R. Salgado y Leonor Martínez V.

Aldea Micelly

Escuela "Juan Lindo"
Directora, Antonia Caballero.
Aldea Frisco Uao
Escuela "Francisco Matute"
Directora, Estela M. Garay.
Aldea Santiago
Directora, Dora C. García.

Aldea Paguales

Escuela "Pompilio Ortega"
Directora, Olivia de Rodríguez.
Aldea Saladito
Escuela "José T. Reyes"
Directora, Nicolasa M. de Perla.
Sub-Directora, Hilda Mejía.

Aldea Las Camelias
Directora, Engracia Argueta.
Aldea Río Cuero
Director, Gonzalo Mayorquín.

MUNICIPIO DE ESPARTA

Aldea Kilómetro 17

Escuela "Juan Lindo"
Director, Pablo Reyes Cruz.
Sub-Director, Efraín Matute.

Profesoras Auxiliares, Olga Betancourt, Noemí Bueso, Prudencia Uclés, Elsa Rosales Funes, Mario Dubón y Emérita Rodríguez.

Aldea Hicague

Escuela "Ernesto Fiallos"
Director, José C. Velásquez.
Sub-Directora, Raquel Kelly.
Aldea Arizona
Escuela "Gracias a Dios"
Directora, Carmen Zelaya.
Sub-Directora, María A. de Amaya.
Profesor Auxiliar, Lucía Licona.

Aldea Ceibita Way

Escuela "Ramón Rosa"
Director, Luis Armando Zaldívar.
Sub-Directora, Zoila Delia Díaz.
Profesoras Auxiliares, Amado R. Macedo, Melba de Escobar y Gladys de Macedo.

Aldea Flores de León

Escuela "José T. Cabañas"
Directora, Ana María Oliva.
Sub-Directora, Aura Estela Solís.
Aldea El Suspiro
Escuela "Minerva"
Directora, Mérida de Munguía.
Sub-Directora, Alicia Urbina.

Aldea San José

Escuela "José C. del Valle"
Director, Rolando Medina.
Sub-Directora, Norma Estela Nájera.
Aldea Flores de Italia
Escuela "Esteban Guardiola"
Directora, Beatriz Bardales.
Aldea Buenos Aires
Directora, Nidia Ulloa.

Aldea La Rosita

Directora, Olimpia Rodríguez.
Aldea Lombardia
Escuela "Esteban Guardiola"
Directora, Ondina Obando.
Sub-Directora, Irma López.
Aldea El Retiro
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Rosario Núñez.

Aldea Matarras

Directora, Ana María Reyes.
Aldea Santa María
Escuela "Lempira"
Directora, Ada A. de Bueso.
Aldea Coloradito
Escuela "Coloradito"
Directora, Martha Martínez.

Aldea Dakota

Directora, Ana María Borjas.
Aldea Jilamito
Escuela "18 de Noviembre"
Directora, Fredesvinda Fiallos.
Aldea San Francisco Saco
Escuela "José T. Reyes"
Directora, Esther Kelly.

Aldea Jilano
Escuela "Manuel Bonilla"
Directora, Josefina Urbina.

Aldea Nuevago
Director, Fernando Radillo.

Aldea Mezapita
Directora, Catalina Murillo.

Aldea Texiguat
Director, Margarito R. Colón.

Aldea La Pita
Directora, Alba Marina Reyes.

Aldea Planes de Hicaque
Directora, Vicelda Hernández.

Aldea Mata de Guineo
Directora, Priscila Rodríguez.
Sub-Director, Tulio Membreño.

Aldea La Guadalupe
Directora, Olinda Betteta.

Aldea Campo Nuevo
Escuela "Miguel P. Baraona"
Directora, Robertina de Ramírez.
Sub-Directora, Olga Sevilla.

Aldea Ulusito
Escuela "Froylán Turcios"
Director, Simeón Romero.

Aldea Colorado
Directora, Juana de la Cruz Vásquez.

Aldea La Libertad
Directora, Ela Discua.

Aldea Mezapa
Director, Martín Acosta.

MUNICIPIO DE TELA

Aldea Triunfo de la Cruz
Escuela "Esteban Guardiola"
Director, Lempira Maradiaga.
Sub-Director, Francisco Amador.
Profesores Auxiliares, Norberta Lambert, Mircia E. Recinos, Ana M. Osorio, José Luis Mejía, María Luisa Matute, Amanda Martínez, Dora Recinos y Betulia C. de Portillo.

Aldea San Juan
Escuela "Luis Bográn"
Director, Arnulfo Guillén.
Sub-Director, Edgardo J. Tinoco.
Profesores Auxiliares, Martha G. Chávez, Gumercindo Cáliz, Esther Ortiz, Estela Martínez y Vivina Alvaranga.

Aldea Santa Rosa del Norte
Escuela "Juan Ramón Molina"
Director, Francis Maldonado.
Sub-Director, Octavio Enamorado.
Profesores Auxiliares, María Freije, María Albertina Orellana, Dolores L. de Mendoza, Carmen R. Zepeda, Medardo Baide, Amanda Matute y Sabino L. Tinoco.

Aldea Kilómetro 13
Escuela "Augusto C. Coello"
Director, Orlando Sarmiento.
Sub-Directora, Carolina G. de Mayorga.
Profesores Auxiliares, René Chévez y Herminia Mejía.

Aldea La Fortuna
Escuela "Rómulo E. Durón"
Director, Ulises Portillo.
Sub-Directora, Ramona Amaya Andino.
Profesor Auxiliar, Milton Castillo.

Aldea Tornabé
Escuela "Marco A. Soto"
Director, Neptalí Altamirano.
Sub-Directora, Bertha de Castillo.
Profesores Auxiliares, Josefina Escobar y Efraín Alvarado.

Aldea La Unión
Escuela "Ramón Rosa"
Director, Ramón Galo.
Sub-Directora, Blanca E. Romero.

Aldea Villafranca
Escuela "José T. Reyes"
Directora, Teodora Ortiz.
Sub-Directora, Crescencia Villafranca.

Aldea Río Tinto
Escuela "Alvaro Contreras"
Director, Juan A. Matute.
Sub-Directora, Liliam Fajardo.
Profesor Auxiliar, Henry Centeno.

Aldea El Guano
Escuela "Pablo Zelaya Sierra"
Director, José Orlando Castillo.
Sub-Director, Ulises E. Oviedo.
Profesor Auxiliar, Sara F. Sandoval.

Aldea Santiago
Escuela "República de Honduras"
Directora, Carlota Domínguez.
Sub-Directora, Martha de Miranda.
Profesora Auxiliar, Rosario de Fernández.

Aldea Laguna de Micos
Escuela "Pedro Nafío"
Director, Orlando Ventura.
Sub-Director, Saúl Macedo.

Aldea La Tarralozza
Escuela "La Independencia"
Directora, Eva Cruz Alvarado.
Sub-Directora, Lidia de Castellanos.

Aldea La Esperanza
Escuela "Manuel Bonilla"
Director, Reinaldo Ortega.
Sub-Directora, Emma Méndez.
Profesoras Auxiliares, Angela Castillo y Mercedes M. García.

Aldea Lancetilla
Escuela "Josefa L. Morazán"
Directora, Julia Morales.
Sub-Directora, Olga L. de Pagoaga.

Aldea Toloa Creek
Escuela "República de Costa Rica"
Director, Hostilio Portillo.
Sub-Directora, María L. Guerra.

Aldea Las Palmas
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Ninfa Martínez.
Sub-Director, Ubaldo Castro.
Profesora Auxiliar, Sofía Rodríguez.

Aldea Agua Blanca
Escuela "José T. Cabañas"
Director, Juan B. Díaz.
Sub-Directora, Edelmira Castillo.

Aldea Agua Chiquita
Escuela "Dionisio de Herrera"
Directora, Olga E. Villatoro.
Sub-Directora, Lidia Murillo.

Aldea Planes de Arena
Escuela "Juan Lindo"
Director, Saúl Ardón Alvarenga.

Aldea Los Patos
Escuela "República Argentina"
Directora, Lidia de García.
Sub-Directora, Sofía Luque.

Aldea El Zapote
Escuela "República de Chile"
Directora, Ernestina de Menjívar.

Aldea San José
Escuela "José C. del Valle"
Directora, Reina María Peña O.

Aldea Las Quebradas
Escuela "Cristóbal Colón"
Directora, Blanca Luz Pineda.

Aldea Toloa Adentro
Escuela "Simón Bolívar"
Directora, Tesla Betteta.

Aldea Cangeliquita
Escuela "Gabriela Mistral"
Directora, Elida Rodríguez.

Aldea Barra de Ulúa
Escuela "Francisco Morazán"
Directora, Lidia L. de Castañeda.

Aldea El Jute
Escuela "Minerva"
Directora, Rosa M. de Flores.

Aldea Procón
Directora, Esther Valle López.

Aldea La Ensenada
Escuela "18 de Noviembre"
Directora, Justa de Caballero.

Aldea Las Metalías
Escuela "Presentación Centeno"
Directora, Andrea Aguilar Lazo.

Aldea Las Meroas
Escuela "República de México"
Directora, Efigenia Agurcia.
Sub-Directora, Bertha Flores.

Aldea La Yusa
Directora, Marina Orellana P.
Sub-Director, Pompilio Mejía V.
Profesora Auxiliar, Noemí I. Jiménez.

Aldea Seis y Medio
Directora, Haydeé E. Hernández.

Aldea Pajuiles
Director, Jaime Castillo.
Sub-Directora, Reina I. Rodríguez.

Aldea El Pozol
Director, Félix Torres Tejada.
Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 358
Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1963.
El Presidente de la República .
ACUERDA:
Revalidar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las siguientes señoritas que hacen estudios en la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí:

- 1.—Alvarado, Rosa Isabel
- 2.—Aguilar O., Ángela Prisca
- 3.—Aguirre, Dina
- 4.—Alvarado, Adelfa
- 5.—Alvarado, María de Jesús
- 6.—Alvarado, Raimunda
- 7.—Andino, Gloria María
- 8.—Andrade, Virginia Azucena
- 9.—Aplicano González, Concepción
- 10.—Aplicano, Marcia Dilma
- 11.—Ardón, Miriam Aída
- 12.—Arita, Dinabel del Carmen
- 13.—Avila Estrada, Piedad
- 14.—Baquedano, María Victoria
- 15.—Barahona, Delmy
- 16.—Barahona, María Isabel
- 17.—Borjas, Marcela
- 18.—Bueso, Norma Isabel
- 19.—Bustamante, Edith Justina
- 20.—Bustamante, Secundina
- 21.—Cáceres, María del Rosario
- 22.—Cáliz, Mérida
- 23.—Canales, Carmen Marcelina
- 24.—Canales, Gloria
- 25.—Cantarero C., Sergia Lícida
- 26.—Cárcamo, Mayda
- 27.—Castillo, Olga Leticia
- 28.—Castro Cruz, Rina
- 29.—Centeno, Zulema Ramona
- 30.—Cerna, Mercedes Adela
- 31.—Cerna, Rosa Amanda
- 32.—Cerna, Rosa Lucina
- 33.—Chavarría, Zulema
- 34.—Corrales, María Otilia
- 35.—Cruz Andrade, María
- 36.—Cruz, Carlota C.

- 37.—Cruz, Lilian Ondina
- 38.—Deras Hernández, Altigracia
- 39.—Discua, María del Socorro
- 40.—Dubois, Libertad
- 41.—Elvir, Rosa Raquel
- 42.—Fernández, Emma Francisca
- 43.—Ferrufino, Otilia
- 44.—Fiallos Rivera, Lidia
- 45.—Flores Girón, Esperanza
- 46.—Fonseca Carranza, Endes
- 47.—Gamero, Josefina
- 48.—García, Alba Aurora
- 49.—García, Miriam del Carmen
- 50.—Gómez, Sonia
- 51.—Guillén, Norma Lila
- 52.—Guillén, Nubia Isabela
- 53.—Irias, Italia
- 54.—Izaguirre, Emma Rosa
- 55.—Lagos, Melvin Julieta
- 56.—Lara, Blanca Margarita
- 57.—Maradiaga, María del Carmen
- 58.—Maradiaga, Sonia Isabel
- 59.—Martínez, Haydeé Geraldina
- 60.—Medina C., Doris Elisa
- 61.—Medina, Elvira
- 62.—Medina, Mirtala
- 63.—Mejía, Carmen Lastenia
- 64.—Membreño, Alma Luz
- 65.—Molina, Alma Edith
- 66.—Montova, Leonor
- 67.—Núñez, Lesbia Rosa
- 68.—Ortiz Cáliz, Ana Margoth
- 69.—Padilla, Irma Idalia
- 70.—Pérez Araque, Orquídea
- 71.—Pérez González, Marta Doris
- 72.—Pineda, María Gertrudis
- 73.—Pinel, María Isabel
- 74.—Ponce, Emma Isabel
- 75.—Portillo Ponce, Azucena
- 76.—Quintana, María Julia
- 77.—Ramírez D., María Betulia
- 78.—Ramos, Luz Marina
- 79.—Ramos R., Texla Urania
- 80.—Reyes, Alba Noemí
- 81.—Reyes T., María Concepción
- 82.—Rivera Benegas, Elsa
- 83.—Rivera, Reina Miriam
- 84.—Rodríguez, Gloria Haydeé
- 85.—Rojas, Sandra Isabel
- 86.—Sierra López, Edith Esther
- 87.—Silva Cáceres, Rosario
- 88.—Solórzano, Alba Dolores
- 89.—Tinoco, Bonifacia
- 90.—Toledo P., María Antonieta
- 91.—Valladares, Martell Santos
- 92.—Vásquez, Francisca
- 93.—Zapata, Argentina
- 94.—Zelaya, Laura Elena
- 95.—Zelaya, María Etelina
- 96.—Zelaya, María Luisa
- 97.—Zelaya, Zulema.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

AVISOS

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha seis de mayo de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de una zona minera.—Poder.—Ministerio de Recursos Naturales.—Nosotros, Oliverio Lezama Gallo, soltero, militar, y vecino de Nacaome, departamento de Valle; Juan Lezama, casado, agricultor y vecino de Langue, del mismo departamento de Valle, y Miguel Villamil Luna, Licenciado en Derecho, casado y de este vecindario, los dos primeros por sí y el tercero en su condición de apoderado especial del señor Carlos Rodríguez Williams, casado, agricultor y ganadero y vecino de Choluteca, departamento del mismo nombre, todos los comparecientes son mayores de edad, con el debido respeto comparecen a denunciar una Zona Minera que hemos descubierto, como de doscientas hectáreas de extensión superficial, que llevará por nombre "Helen", que produce oro, plata, mercurio y otros minerales, y se encuen-

tra situada en el caserío de El Guayabo, aldea de Piedras Blancas, jurisdicción del municipio de Goascorán, en el departamento de Valle, y en el de Nacaome, del propio departamento, quebrada de por medio, en terrenos ejidales una parte y de Asunción Lezama y Francisco Matamoros, limitada: al Norte, con camino que conduce de Nacaome a Alianza, del paso de las carretas sobre la calle de Nacaome a Alianza, hasta el cruce de la calle que viene de Langue al Aceituno, (hasta la calle) en el lugar denominado La Coyota; al Sur, sobre la calle misma de Langue al Aceituno, hasta la calle Provincia en el lugar denominado Piedras Blancas; al Este, con calle de Provincia al Zorrillo, calle de por medio; y al Oeste, con calle que va de El Guayabo al bajadero de San Rafael, aguas arriba al paso de las carretas, etc.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1963.—(f) O. Lezama G.—(f) Juan Lezama.—(f) M. Villamil Luna".—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.

Rafael Peña Guillén,
Ministro de Recursos Naturales.

27 J., 8 y 18 J. 63.

Acuerdo N° 359

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de las Escuelas Nocturnas de Adultos y Personal de la Penitenciaría Central:

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

Escuela "Mesa Redonda Panamericana"

Directora	L 60.00	
Sub-Directora	50.00	
Prof. Auxiliar	45.00	
Prof. Auxiliar	45.00	
Prof. Auxiliar	45.00 L	245.00

Escuela "Juventud Católica Femenina"

Directora	L 80.00	
Sub-Directora	65.00	
Prof. Auxiliar	55.00	
Prof. Auxiliar	55.00	
Prof. Auxiliar	55.00	
Prof. Auxiliar	55.00	
Prof. Auxiliar	55.00	
Portera	25.00	445.00

Escuela "Jun. María Cuéllar"

Directora	L 50.00	
Sub-Directora	45.00	
Prof. Auxiliar	40.00	135.00

Escuela "José Leonard"

Director	L 60.00	
Sub-Directora	45.00	
Prof. Auxiliar	40.00	
Prof. Auxiliar	40.00	
Portero	25.00	210.00

Escuela "Terencio Sierra"

Directora	L 50.00	
Sub-Directora	40.00	
Prof. Auxiliar	40.00	130.00

(Continuará)

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha tres de los corrientes, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Peter Morgan, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del Municipio de Utila, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un solar sito en el mismo Municipio de Utila, que mide y colinda así: por el Norte, ciento cuarenta y cinco pies, limitado con solares y casas de Walter Warren y Leafy Thompson; al Sur, ciento treintiséis pies, limitado con solar del solicitante y Edward Thompson; Este, treintinueve pies, limitado con la calle Holland, y al Oeste, cincuenta pies, colindando con la calle Cola Mico; en dicho solar se encuentra ubicada una casa de construcción de madera de pino, con techo de zinc galvanizado, y mide: veintiocho pies de largo por dieciséis pies de ancho, con una cocina anexa de dieciséis pies de largo. Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a la señora Leafy Thompson, y agregando la posesión de ésta, la ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, de dicho inmueble, por más de diez años, sin existir otros poseedores proindiviso; y careciendo de título de dominio escrito, viene por este medio a solicitar Título Supletorio para el objeto de tener título inscrito, ofreciendo la información de los testigos Edwin Jackson Jiménez, Frank Morgan y Archie Henderson, mayores de edad, casados, comerciantes, propietarios de bienes ubicados en el Municipio de Utila, en este departamento.—Roatán, 13 de junio de 1963.

ANTONIO W. LEMUS,
Srio.

27 J., 26 J. y 26 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, se presentó ante este Despacho, Santos López Nolasco, labrador y Ana María Juárez, de oficios domésticos, mayores de edad, vecinos de la aldea de El Carrizal, Comayagüela, Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote

de terreno como de media manzana de extensión, más o menos, ubicado en la aldea de El Carrizal, Comayagüela, D. C., limitando: al Este, Poniente y Sur, con Jesús Centeno; al Norte, con tierras de la Aldea de El Carrizal, cercada de alambre y madera; en dicho terreno hay una casa de bahareque de cinco varas de largo con cuatro de ancho, entejada, dicha casa sirve a los comparecientes, para habitación. El anterior inmueble lo han poseído los comparecientes por más de diez años continuos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores, más que los comparecientes. Para acreditar los extremos de su solicitud, los comparecientes, ofrecen el testimonio de los testigos Encarnación López, viudo, Felipe Cortez, casado, Pedro Nolasco, soltero; todos propietarios de bienes inmuebles, mayores de edad y vecinos de la misma aldea de El Carrizal.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1963.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srio.

27 J. y 27 J. 63

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, de este departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día diecisiete de julio del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno localizado en la lotificadora "La Guadalupe", en el barrio del mismo nombre, de esta ciudad capital y que se identifica en el plano de dicha lotificación con el número quince, que tiene una extensión superficial de trescientas setenta y dos varas cuadradas y sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, diez metros y cuarenta y siete centímetros, con plazoleta de por medio y terrenos de la misma lotificación; al Sur, veintiocho metros, catorce centímetros, con la Quebrada Seca; al Oeste, dieciséis metros, propiedad del Concejo del Distrito Central, y al Noreste, dieciocho metros, cincuenta y dos centímetros, con lote número catorce de propiedad de los herederos Mairena. En el solar descrito, se ha construido una casa con las siguientes dimensiones rectificadas: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente, por diez metros veinte centímetros de fondo, compuesta de una sala, tres dormitorios, cocina, servicios sanitarios, pila y lavadero, con una cerca exterior y una verja de ladrillo y madera, toda pintada con pintura de aceite y hule; dicho inmueble está enladrillado con ladrillo de cemento, techo de tejas, paredes de piedra y ladrillo de ra-

fón y la parte que colinda con la Quebrada Seca está contruida sobre una plancha de concreto. Inscrito el dominio a nombre del señor Manuel Valladares Espinal, con los números 242, folios 450 y 452 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor Manuel Valladares Espinal es en deberle al señor Francisco Salomón Jiménez. Fué valorado el inmueble por común acuerdo en la cantidad de diecisiete mil lempiras; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 22 J. al 16 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia del día sábado veintinueve de los corrientes del año en curso, a la nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una pieza de adobes, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, un corredor y una cocina de madera construida en un solar que mide ocho metros diez centímetros de Norte a Sur, por treinta metros de Este a Oeste, limitando: al Norte, casa y solar de Samuel Valladares; al Sur, propiedad de Eusebio Iriás, pared medianera de por medio; al Este, Río Guacerique, calle de por medio, y al Oeste, terreno de León Ruiz. Este solar se encuentra situado en el Barrio Villa Adela de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Manuel Eladio Pin Anariba y Jorge, Manuel y América Pin Lanza, bajo los números 49 y 50, folios del 189 al 190 del Tomo 168 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, para con el producto de la venta hacer efectiva al Abogado José Ayala Z., la cantidad de cinco mil lempiras, más los intereses vencidos y costas del juicio que los señores Manuel Eladio Pin Anariba y Jorge, Manuel y América Pin Lanza son en adeudarle. El inmueble antes dicho ha sido valorado por el Perito nombrado, en la cantidad de doce mil ciento veinte lempiras, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 6 al 29 J., 63.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una entidad comercial organizada y existente en conformidad con las leyes de la República de Honduras, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

YODO ROBIN

etiqueta, conforme al clisé, marca que ampara, distingue y protege drogas, productos químicos, especialidades farmacéuticas y medicinales y veterinarias y, en particular, una preparación para las enfermedades del pecho y en general, las motivadas por impurezas de la sangre, la que sin distinción de tamaño, se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, pegándola a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen en los modos y en las formas generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de junio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J., 8 y 18 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintiséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—S. P. E.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo, Egidio Tentori, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, accionando en mi carácter de Apoderado de "Industria Nacional Tex-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular que sirve de envoltorio a las cajetillas de cigarrillos protegidos por esta marca. Dicha etiqueta está atravesada por una franja superpuestas a la cual se leen las palabras distintivas "King Bee", escritas en sentido horizontal en las dos caras mayores, y en



sentido vertical en las dos menores. En las dos caras mayores aparece sobre la mencionada franja, la palabra "Cigarrillos", y debajo de la misma, las que dicen: "Tipo Hondureño"; viéndose, además, el dibujo de una estela de Copán y abajo de ésta y solamente en una de las caras, las palabras "King Bee". Las dos caras menores muestran un número 20 la figura de una hoja de tabaco que lleva superpuestas las letras mayúsculas "T. H. S. A.", y abajo de ésta "Tabacalera Hondureña S. A.", en una de ellas, y "Producto Centroamericano Hecho en Honduras", en la otra; con reivindicación de los colores blanco, rojo y azul, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan. Las palabras distintivas "King Bee", podrán ser aplicadas a las cajas, latas, cartones y demás empaques que contengan el producto, grabándolas, imprimiéndolas, estampándolas, por medio de etiquetas impresas y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. 63.

til, S. A." del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, comparezco ante Vos, muy respetuosamente, pidiéndolos el registro y depósito de la marca de fábrica que se describe así: Un paisaje costanero en el que se ve una playa, un brazo de mar y un sol esplendoroso salido en el horizonte, a la mitad de su redondez; en la playa y al extremo derecho figuran, agrupados, tres cocoteros de diferentes tamaños, debajo de los cuales y sobre la playa se lee la palabra "Brand"



y a la izquierda de los mismos cocoteros, sobre la playa se lee la palabra "Caribe" a tipos más grandes que los de la palabra "Brand". Esta marca se usará en distintos colores, formas y tamaños, pudiendo usarse también, únicamente, la palabra "Caribe". Ampa-

rá paños, telas y tejidos de lana y otros pelos, tejidos de algodón en piezas, lencería, ropa blanca y de uso doméstico, elaborados en el Salvador. Acompaño el poder, certificación del registro de la marca en la República de El Salvador, clisé y demás documentos de ley para su razonamiento y devolución. Sustituyo el poder en el Lic. Rubén Alvarez.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Egidio Tentori". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. y 8 J. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Ave-

nue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FLUORIGARD

para distinguir: dentífricos en toda forma; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Pa-

tes y Marca de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lognon, Suiza, con el acatamiento debido, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ARCOPEN

la que distingue y protege productos de tocador, perfumería, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, la que se aplica en los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley, y pido que el poder con que gestiono se razone del expediente de la marca de fábrica "Arco".—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. y 8 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ACCION

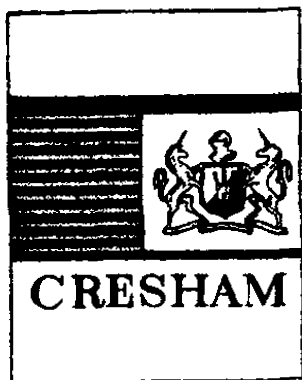
para distinguir: un blanqueador líquido o en cualquier otra forma; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Universal Tobacco Company Limited, domiciliada en 10, Smith Square, Westminster, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 836.517, el 5 de julio de 1962, por un período de siete años, para distinguir: tabaco manufacturado o no; consistente en una etiqueta rectangular dividida en tres secciones horizontales. La sección central lleva, hacia la izquierda, cierto número de bandas horizontales paralelas, y hacia la derecha, un rectángulo que contiene un escudo, en cuyo centro se ve una corona, y sobre él una visera, sostenida por dos unicornios. La sección inferior muestra la palabra distintiva: Cresham



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a las cajetillas, envoltorios, cajas, latas y empaques que contienen los productos, en todo color, y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive, (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular que sirve de envoltorio a las cajetillas de cigarrillos protegidos por esta marca. Dicha etiqueta está atravesada por una franja en zig-zag, leyéndose en el centro de las dos caras mayores y superpuesta a dicha franja, la palabra distintiva "Zephyr", viéndose arriba de la misma un escudo y abajo de ella las palabras "Mildly Mentholated"; repitiéndose más abajo y solamente en una de las caras, la palabra "Zephyr". Las dos caras menores muestran un número 20 rodeado por



las palabras "Veinte Cigarrillos", y las palabras "Zephyr" "Tabacalera Hondureña, S. A.", escritas en sentido vertical, en una de ellas, y "Zephyr" "Producto Centroamericano Hecho en Honduras", también en sentido vertical, en la otra; con reivindicación de los colores verde, blanco, negro y rojo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan. La palabra distintiva "Zephyr" podrá ser aplicada a las cajas, latas, cartones y demás empaques que contengan el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas impresas y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. 63.

Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

YOUNG HANDS

para distinguir: lociones para las manos y otros artículos de tocador; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de

una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de Apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BASINOXIN

la que distingue y protege artículos de tocador, perfumería, productos químicos y preparaciones farmacéuticas, la que se aplica en los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley y pido que el poder con que gestiono se razone del expediente de la marca de fábrica "Arco".—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. y 8 J. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CHARMIS

para distinguir: jabones de tocador y otros artículos de tocador; y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone

en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

27 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffman-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

IMAGEN

para distinguir: material impreso, periódicos y publicaciones periódicas; y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por

medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

POISE

para distinguir: desodorantes, jabones de tocador y otros artículos de tocador; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.— Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de Apoderado de la Sociedad Arco Limited, domici-

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

liada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TETRARCO

la que distingue y protege productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, indicados en enfermedades infecciosas en general, la que se aplica en los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley y pido que el poder con que gestiono se razone del expediente de la marca de fábrica "Arco".—Tegucigalpa, D. C., seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 J. y 8 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.— Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de Apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ARCOMONOL

la que distingue y protege artículos de tocador, perfumería, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, la que se aplica en los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley y pido que el poder con que gestiono se razone del expediente de la marca de fábrica "Arco".—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 J. y 8 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.— Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de Apoderado de la Sociedad Arco Limited, domiciliada en Lugano, Suiza, con el acatamiento debido, vengo a pedir el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TETRACAPH

la que distingue y protege artículos de tocador, perfumería, productos químicos y preparaciones farmacéuticas, la que se aplica en los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el clisé y demás documentos de ley y pido que el poder con que gestiono se razone del expediente de la marca de fábrica "Arco".—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 J. y 8 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, manufactureros con oficinas principales en 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depó-

sito de la marca de fábrica denominada:

BOPLANT

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 744.055 del 6 de febrero de 1963, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y drogas farmacéuticas de todas clases y, en particular, huesos fabricados y preparaciones médicas de tejido óseo, la que en distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de junio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidalgo Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
27 J., 8 y 18 J. 63.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Tribunal, con fecha diecinueve de junio del corriente año, dictó sentencia declarando a Adilia Irias García heredera ab intestato de su difunta madre natural reconocida, la señora María de la Luz García, quien falleció el 13 de octubre de 1959, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1963.

ORLANDO CARÍAS C.
Srio.

27 J. 63.

Nota de la Administración

Los originales que envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un autor frente y, si posible, a máquina.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba.....			C\$ 7.00 por un dólar			

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.021	0.042
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2318	0.4636
Marco Alemán	0.2500	0.50
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.00685	0.01370
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1963.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.
ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,